



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201400584-00
Demandante: Leidi Shirley Durán y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Asunto: Expedir copias y desglose

Mediante escritos del 4 de septiembre y 29 de noviembre de 2019, el apoderado judicial de la parte actora solicitó el desglose de los poderes que integran el medio de control de la referencia, en virtud de los cuales presentó la reparación directa contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

Por ser procedente la solicitud del profesional del derecho, se ordenará el desglose de los poderes que le fueron conferidos a JULIO CESAR MANOSALVA HENAO para la representación judicial de la parte actora, visibles a folios 1 a 4 del Cuaderno principal No. 1, para lo cual, el solicitante deberá cumplir a cabalidad el trámite previsto en el numeral 4° del artículo 114 del Código General del Proceso, en concordancia con las reglas fijadas en el artículo 116 *ibidem*.

Por otra parte, con comunicación de 3 de febrero de la presente anualidad, el Secretario general del Consejo de Estado remitió proveído de la misma fecha en el que la Subsección A de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esa corporación judicial solicitó el envío de copia o tipo “pdf” del expediente de reparación directa radicado bajo el número 2014-00584, cuyos demandantes son Leidi Shirley Durán y otros.

Comoquiera que el medio de control de la referencia fue adelantado por este Despacho judicial y el expediente reposa en las instalaciones del mismo, se accederá a la solicitud formulada por el órgano judicial colegiado, a la mayor brevedad posible.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el desglose de los poderes visibles a folios 1 a 4 del cuaderno principal No. 1, que fueron presentados por el doctor JULIO CESAR MANOSALVA HENAO, para lo cual el profesional del derecho solicitante deberá dar cumplimiento al numeral 4° del artículo 114 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría, previo cumplimiento de lo anterior, se hará entrega de los documentos desglosados y procederá a dejar reproducción de los mismos, conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 116 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaria del Juzgado expedir y remitir **INMEDIATAMENTE** copia tipo “pdf” del expediente de reparación directa de la referencia, con destino a la acción de tutela con radicación No. 11001031500020200029700 que cursa en la Subsección A de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaria del Juzgado que notifique esta providencia por medios electrónicos y físicos, a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

mlbb

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 5/2/2020 a las 8:00 a.m.  MARIA NELLY VILLABONA SALCEDO SECRETARIA 

Sede Judicial del CAN - Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°
Correo: jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co
Bogotá D.C.